

4-212-93

1860.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

*Obras.*

MADRID.

CLASE. *Construcción*

ESPEDIENTE *instruido a nombre del*

*D. D. Carques de Talca, pidiendo  
licencia para reconstruir la Casa C<sup>o</sup> del Pez n.º 23. con  
culta ala de Panadero, n.º 2d. manz. 48d.*

*Andrés Zomeño, 21*

*c/v Pez, 27*

TENENCIA DE ALCALDÍA

DE

Madrid.

Distrito de la Universidad.

Para y los avisos a  
14 de Nov. 1860



Para la tira de cuerdas solicitada por D. Antonio Quiroz de Salces en concepto de apoderado del Sr. Marques de Salces, dueño de una casa situada en la Calle del Pez, número 23, se ha señalado el día 16 del corriente a las once en punto de su mañana.

Lo que pongo en conocimiento de V.S. para que se sirva disponer se pase los avisos correspondientes al Caballero D. Mariano Galán y Pereyra, al interesado, su arquitecto y el Municipal del Cuartel del Norte.

D. Quiroz

que a V. S. m. a. Madrid 14  
de Enero de 1860.

Gregorio Bobledo

Dr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

Puerto en Giron el 7.

(Of. 243)

R. Reg. 20/1009



Excmo Sr Alcalde Corregidor de  
~~esta M. N. villa~~

Madrid 7 de En. de 1860.

Puse al Sr. Comisario de D. Antonio Quirica de Sales vecino  
Alcalde del Distrito de la de esta corte que vive en la plaza  
Univeridad para que se una del Cordón N.º 2 C.º 3.º en la dirección  
disponer que con asistencia como amargado del Sr. D. Marques  
del Sr. Regidor D. Mariano de Palas, dueño de una casa sita en  
Cabo y Precera del intereado la calle del Por de esta Corte con  
su Arg.º y el Municipal de vuelta a la de Panadero, señalada con  
cuarte, se prada al acto de los números moderados 23 de la pri-  
ta tira de curias informando mera y 21 de la 2.ª, consignand. al cuarte  
este ultimo del resultado con antiguo de la N.º 481

la designacion de la manila  
que ha de observarse, teniendo  
prevalece el art.º 12.º de las  
N.º de P.º y haciendoles  
saber al dueño no puede  
dar principio a la obra sin  
la competente licencia.

A. V. S. suplica se digne dis-  
poner se le demarque la alineacion a  
que deberon anejarse las fachadas de  
dicha casa en su reconstruccion que des-  
pues de haberse presentado como Arquitecto de  
la R.ª Academia de S. Fernando  
Dios que a V. S. m.ª a.ª Madrid  
2 de Enero de 1860.

El Alcalde Corregidor.

P.º

Antonio Quirica de Sales

Grupo 13.

Entreguese al Sr. J. P. U. para que se presente  
en la habitacion del Sr. Regidor D. Mariano Galvo  
Pereira, a fin de que señale el dia y hora en que  
haya de tener efecto la tira de cuerdas  
El Ten. de Ate.

Bobledo

Para ejecutar el acto anterior se señala el dia 16 del  
presente mes y hora de las once de su mañana,  
Madrid 14 de Enero de 1860.

M. Galvo

Madrid 14 de Enero de 1860.

De conformidad con el Señor Regidor D. Maria  
no Galvo Pereira se señala para la tira de  
cuerdas solicitada el dia diez y seis del corrien  
te a las once en punto de su mañana para lo  
cual se pare aviso al Sr. del Excmo Ayuntamiento  
a fin de que disponga se dirijan los oficios corres  
pondientes a las personas que hayan de asis  
tir a dicho acto; y hecho entregarse este expedien  
te al arquitecto municipal para los efectos  
del anterior decreto del Excmo Sr. Alcalde Conre  
gidor.

El Ten. de Ate.

Gregorio Bobledo

Gregorio Bobledo


Señores de la Comision de Obras. Marcada la abricacion que

debe observarse con arreglo á la aprobada en Reales  
ordenes de 26 de febrero de 59 y 31 de marzo de 1854, en  
la construcción de las fachadas de la casa que se trata levantar  
de nueva planta, por cuenta del Sr. Juan Marques de Jales  
en la calle del Per, con salida á la de Casadores numero 23  
por la 1.<sup>a</sup> y 21 por la de Casadores, manzana 481, resultando  
1.<sup>a</sup> Que la fachada de la calle del Per se establecerá en línea  
recta de m. 33,74 que ha de tener de extensión, en vez  
de los 34,06 m. que hoy tiene, resultándole por la derecha  
1,37 m. y por la izquierda 1,5 metros, que hacen 49,249 metros  
cuadrados ó 634 pies 32 centimos, que á precio de 20 reales  
importan 12686 reales 40 centimos.

La nueva fachada por la calle de Casadores será una  
recta de 24,90 metros, en lugar de 26,48 que hoy tiene,  
resultándole por la izquierda 0,39 y por la medianera  
ó mano izquierda 0,58 metros, que hacen 12,078 metros  
cuadrados ó 153 pies y 56 centimos, que á 18 reales pie im-  
portan <sup>2800</sup> 2800 reales 8 centimos, que sumados con los 12686  
40 centimos de la calle del Per componen la cantidad  
de <sup>15486</sup> 14486 reales 48 centimos, que deberán abonarse al  
interesado de los fondos municipales.

2.<sup>a</sup> La altura de la fachada de la calle del Per, tomada por  
el centro de la misma no excederá de 18 metros ó 64 pies  
y 7 pulgadas hasta la línea superior de la cornisa del  
alero, corriendo este á nivel por la calle de Casadores  
en línea de 15 metros, siendo la altura del resto de la  
fachada de esta calle de 15 metros con inclusión

- de la cornisa del alero, formando el ángulo de cubito  
y siendo la ranura de las auras, la que viene del nivel  
de la cornisa a las caras del frente
- 3.<sup>a</sup> Que en la parte de la fachada provincial podrá construirse  
piso bajo con la altura de 10 pies de luz, armados por el centro  
de la muralla, entremeto con la de 10, o 11 tabamios con la de 9  
principal, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup>, siendo arbitraria la de estos tres pisos,  
ninguno que no tenga menos de 10 pies de luz. En el resto de  
la fachada por la calle de Sanadern solo podrá construirse  
bajo principal, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup>, con las mismas condiciones. Sobre  
las alturas de las señaladas no se construirán exterior ni  
interiormente bandejas vivideras ni mas obras que las ne-  
cesariamente indispensables para cubrir la cara, colocando  
debajo de las armaduras las bandejas maderas.
- 4.<sup>a</sup> Que no se permite salir ni retirarse de la almoneda  
acordada con ningún cuerpo del edificio, dejando huecos  
de los muros, sino después de haberse salvado con un  
soportal de la altura de un metro por lo menos.
- 5.<sup>a</sup> El interesado deberá presentar a la aprobación del  
Sr. D. Ayuntamiento los planos de fachadas, firmados por  
el arquitecto director, deviendo este suscribirse en un folio  
a ellos después de aprobados. Madrid 18 Enero de 1860.

José María Muñoz 

Proyecto de fachadas para la casa N.º 23 moderno de la calle  
 del Per con vuelta a la de Panaderos, N.º 4 antiguo de la N.º 181  
 propiedad del Sr. Marques de Fátima.



Fachada a la calle de Panaderos.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 20 30 40 50 60 varas.



Fachada a la c. del Per.

Madrid 2 de Febrero de 1860  
 Antonio Ruiz de Salas  
 Arq.  
*[Signature]*



(V. J. 243. v. 12)

J. Reg.º f.º 372.



Excmo Sr Alcalde Corregidor de  
esta C. U. H. villa.

Feb.º 11 de 1860 D. Antonio Ruiz de Salces  
Para al Sr. Ayuntamiento. Vlleno de esta Corte, como encargar  
del Sr. Marques de Salces

Plata

el V. L. suplico se digno con-  
ceder la licencia para la reedificacion  
de la casa N.º 23 moderno en la  
calle del Per con arreglo al adjunto  
plano de fachada.

Madrid 17. feb.º 1860.

Para la firmacion de obra  
puedo responder al  
Arquitecto Municipal

Des que a V. L. en la Ciudad  
11 de Febrero de 1860

Plata

Antonio Ruiz de Salces

Señores de la Comision de obras. Examinados los planos de fachada  
das de la casa que se trata construir de nueva planta por cuenta  
del Sr. Marques de Salces, en la calle del Per num.º 23, con  
vuelta a la de Panadero, manzana 481, formado por el señor  
D. Antonio Ruiz y Salces, Arquitecto por la Academia  
Nacional de San Fernando, los halla arreglados a lo principio

del arte y conforme con lo mandado en Real  
orden de 10 de Junio de 1854, en esta atencion  
no veo inconveniente se sirvan V. H. conceder  
la licencia que se pide, observandose en la construccion  
los dichos presupuestos y bajo las reglas siguientes.

1.<sup>a</sup> Que los cimientos han de construirse sobre terreno firme  
con fundamental ~~vino~~ y mezcla de cal y arena  
dandoles cuatro pies de espesor hasta 0,14 centimetros  
mas bajo del curvas de la calle, en donde retallandose  
0,14 centimetros de cada lado, se levantará el zocalo que  
val de cantonera de 0,84 centimetros de alto por lo menos  
y otros 0,84 centimetros de grueso, resultando dos hilas  
de descubiertas en el punto mas elevado de la calle  
y continuandose estas a nivel hasta el mas bajo, sin  
que falte en ningun punto de las fachadas.

2.<sup>a</sup> Que sobre el referido zocalo y con su espesor seguira  
la fachada de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y  
arena hasta la altura del piso principal y de la  
misma fabrica los demas pisos, con inclusion de los  
arcos de puertas y ventanas y sin permitirse los en  
tramados y rembrados de madera, retallandose por  
la parte interior y proporcionalmente en cada una  
a fin de que resulte a la altura del asiento del  
arco de 0,70 centimetros de espesor, el cual podra  
ejecutarse a gusto del arquitecto director, formando  
una cornisa de piedra, de fabrica entramada o de  
madera descubierta, sin exceder de un vuelo regular,  
colocando o formando sobre el mismo una canal  
general de plomo para reunir las aguas y divi-

que las a' la calle por medio de bajadas de plomo em-  
bedidas en los muros de fachadas o en la parte exterior de  
ellos en las rebujadas que forman los pabellones, sin que  
de su modo y procurando contribuyan al ornato y deco-  
racion de las murallas, deviendo desaguarse en la alcanta-  
rilla general.

3.<sup>a</sup> Que el modo de los balcones del piso principal no exceda  
de 0,42 centimetros ni de 0,28 centimetros los del 2.<sup>o</sup>  
y 3.<sup>o</sup>, dandoles a unos y otros 1,05 de altura, y al vola-  
do de los balcones 0,11 centimetros, quedando recibidas  
las patillas en el grueso de la pared 0,28 centimetros y  
algo mas separadas de la lina de los huecos.


4.<sup>a</sup> En las puertas no habra' vestigios ni pedanaos que cobren al-  
gún del filo de las fachadas, a' fin de no entorpecer  
el tránsito publico.

5.<sup>a</sup> Las auras seran' de lina de piedra berroquena de medio  
pie de espesor y 0,84 centimetros de tallada, sustentadas  
bajo la ranura que se indica en el informe de ali-  
mentacion con mortero de cal y sin que puedan abrirse  
cambros orientales a' los Abrigos, deviendo estar ubo-  
cadas entre las machetas de las puertas o a' plomo de  
los huecos.

6.<sup>a</sup> Se observara' las fachadas observando un buen orden  
de construccion' presentando al ojo de un color claro las  
puertas y colocando sobre la del portal el numero de  
la casa. †

7.<sup>a</sup> El arquitecto del cuartel podra' asegurar que lo

seja por conveniente reconocer la obra, estando  
ademas los dueños obligados a dar como rebatido el  
estado de carteria, en el estado el pino principal, cuando  
la fachada se halla coronada con el alero y por ultimo  
despues de totalmente concluida la finca, con objeto  
de reconocer si se encuentra en estado de alquilane.  
8.<sup>a</sup> En la construccion de andamios de las fachadas se  
hara que las almas sean de tierra, colocadas frente  
los huecos, a excepcion de las de los extremos que estaran  
a la linea de los muros medianeros para que no vuel-  
van medianeros en la fabrica, siendo las juntas de made-  
ros de a 6 y los tablones de buena calidad sin nudos  
saltadinos, poniendo tres cuando menos en el ancho de cada  
andamio, cuidando el arquitecto no se carguen demasiado  
con los materiales y para evitar en lo posible todo inci-  
dente desagradable se colocaran maderos de a 8 y de a  
10 entre las almas que vivan de antepederos o varan-  
dillas, elevandolos de los tablones unos 4 pies, guardando  
esta precaucion mas particularmente en el sitio donde se  
establere el puente que se formara con Arca Mider,  
precurando el estado profuso que los andamios interiores  
se ejecuten segun arte para evitar desgracias. X. Ma-  
drid 12 de febrero de 1860.

M. de S. Santos 

Excmo Sr.

En virtud de lo expuesto por el Arquitecto

Municipal en los informes relativos a la instancia  
presentada por el Sr. Marques de Salas pretendiendo  
continuar de nuevo junto a la casa C.<sup>a</sup> del Poz no 23.  
con vuelta a la de Panaderos no 21. de la manz.<sup>a</sup> 1,81,  
la Comision de Obras no tiene inconveniente en que  
V. E. autorice con su permiso esta edificacion con tal  
que en la ejecucion se sigan el disenio presentado, q<sup>e</sup>  
las obras se verifiquen con direccion de Profesor, y se  
sujeten a las demas reglas que ha establecido el  
de esta Villa. Madrid 23. de Feb.<sup>o</sup> de 1860.

Blasovain, Fernan. Nuñez

Juan de las Puercas

Man. Salmoran y  
Alonso

Villalobos, Yago

Madrid 25 de Feb.<sup>o</sup> 1860  
En Ay.<sup>to</sup> Const.<sup>l</sup>  
Conforme con la Comision.

Madrid de Mayo de 1863  
Conforme  
Peto

12

Don José María y Doña Duquesa de Soto, del Principado de Asturias, de la Real Casa de Borja.

Habiendo a principios de este mes de Mayo, del presente año, en virtud de licencia, para edificar de nuevo planta la fachada del Rey n.º 23, con vista de la de Comandante n.º 21. en número 481. Se puso el oportuno expediente, y mandadas las alineaciones en arreglo a las aprobadas en el Real Decreto de 26. de Mayo de 1854, y 31. de Mayo de 1854, presentadas en el dicho de fachadas, reunidas por el Arquitecto Municipal don Juan Martínez y con el parecer de la Comisión de obras, se la concedió el Sr. Ayuntamiento en sesión de 25. de Mayo último, a calidad de cumplir el dicho expediente, de ejecutarse las obras bajo dirección de Profesor, y a un coste de las dichas obras que supera el de esta Real Casa.

Atto

La fachada de la casa del Rey restablecida en línea recta (hasta la palabra municipal) en adorno de la fachada que aspira al Arquitecto don Juan Martínez y con el parecer original de la Comisión de obras, una vez terminada las fachadas.

La altura de la casa del Rey tomada por el centro de la misma (hasta concluir la curvatura) en línea recta al Arquitecto don Juan Martínez (fech. 18 de Julio de 1860)

En el presente se continuará el terreno firme correspondiente (hasta concluir la alineación) al Arquitecto don Juan Martínez (fech. 18 de Julio de 1860.)

El Sr. teniente de Alcalde adscrito y ya prevenido mandará en adelante que en adelante, que se reconozca en adelante sobre el terreno de la obra que puede ir a dar lugar a la fianza del Arquitecto en Comisión, no sea necesario que quede obligado el dueño a dar unido un valor de un valor de fianza, cuando se envasado el plano final, de ser de volver a la fachada con el alero, y terminada que sea el edificio, para que el Sr. Ayuntamiento dejen que la obra sea en adelante, y que la Casa de Borja sea en adelante de alguna obra.

En la continuación de este mes de Mayo

facturas de (hasta concluir de fines) Madrid 20 de  
 Madrid. Marzo de 1860 = Digne de Soto =

Compañía de S. Mateo de los Rios de la Universidad. N.º 20/860.

Compañía de S. Mateo de los Rios de la Universidad de S. Mateo de los Rios para construir de nuevo planta la Casa  
 Calle del Rey n.º 23, con planta alta de Panadero n.º 21. Ensayo 481. a fin de que para los usos oportunos se pueda mandar a  
 entregar al interesado.

Digne de S. Mateo de los Rios = Digne de Soto =

Justador de esta N.º 20/860

En esta día se ha oprimido licencia a favor de Sr. Campres  
 de S. Mateo de los Rios para construir de nuevo planta la casa número  
 Calle del Rey n.º 23, con planta alta de Panadero n.º 21. Ensayo 481, y  
 otras adiciones marcadas J. D. Pedro Gómez aparcero  
 que deja para tránsito público.

Por la parte del Rey 634, 32 pies, que a 200. valen... 12686, 40.  
 Por la de Panadero 115, 56. pies que importan a 18. - 2800, 08.  
 Total - 15486, 48.

deben abonar al dueño y cuenta de los fondos municipales y  
 según las leyes que rigen el abastecimiento de Madrid, y  
 por ende se declara que el interesado en esta materia  
 termina de las facturas

Digne de S. Mateo de los Rios = Digne de Soto =